

# CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

## (CONAREME)

### SESION EXTRAORDINARIA DEL SUB COMITÉ DE CALIDAD

#### ACTA N° 01

**VIERNES 19 DE ENERO DE 2024**

Hora de Inicio	:	12:00 horas
Hora de Término	:	13:40 horas
Videoconferencia	:	Plataforma ZOOM de CONAREME

#### MIEMBROS ASISTENTES:

1. DR. VICENTE CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE	CONAREME
2. DRA. MERY ARANDA ALFREDO	MIEMBRO SEC. TÉCNICO	CONAREME
3. DR. VICENTE CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE CONTROL	
4. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE ESTÁNDARES	
5. DRA. RUTH MEDINA PORTUGAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN	
6. DRA. MARIA CUZCO RUIZ	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE ADMISIÓN	

#### MIEMBROS AUSENTES:

7. DR. JAVIER LOAYZA ALTAMIRANO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN	
---------------------------------	-------------------------------------------	--

#### AGENDA:

1. REVISIÓN DEL MANUAL, INSTRUMENTO, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS.
2. REVISIÓN DEL MANUAL, INSTRUMENTO Y PRESUPUESTO DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES.
3. DISPENSA DEL ACTA

#### I. DESPACHO. –

No hay despacho

#### II. INFORMES. –

No hay informes

#### III. PEDIDOS. –

No hay pedidos

#### IV. ORDEN DEL DIA. –

**Dra. Mery Aranda:** Vamos a empezar tomando asistencia para corroborar el quorum de la presente sesión.  
(Se toma asistencia)

1. **REVISIÓN DEL MANUAL, INSTRUMENTO, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS. (Anexo 01)**

**Dra. Mery Aranda:** Voy a empezar informando sobre los acuerdos de la comisión de autorización y acreditación de los Procesos Excepcionales.  
(Se proyecta documento)

**Dra. Mery Aranda:** Ahora la doctora Alfonso se va a encargar de explicar los manuales de ambos procesos.

**Dra. Mónica Alfonso:** Vamos a empezar a revisar el Manual del Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas.  
(Se procede a proyectar y dar lectura del documento)

**Dr. Juan Carlos Meza:** En el título del documento se debería de especificar que este proceso excepcional es para las universidades que recién se han incorporado en el SINAREME, de manera que el que lee sabe que va orientado a un grupo de universidades nuevas y no a todos.

**Dra. Mónica Alfonso:** Sería eliminar la palabra Regiones, porque cuando hablamos de programas no estamos hablando de sedes.

**Dr. Juan Carlos Meza:** Correcto entonces, Si yo soy de Lima, sé que no me corresponde, pero si soy de Región y no soy nuevo, también entiendo que no me corresponde y en esa línea para mantener un poco el contexto, quienes son estas nuevas universidades recientemente incorporadas para tener una idea porque eh visto que son más de 30 programas nuevos que están pidiendo, pero son pocas universidades.

**Dra. Mery Aranda:** Son dos universidades doctor, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Dr. Vicente Crúzate:** Cabe indicar que son Universidades que ya han estado en el sistema y fueron denegadas su autorización por SUNEDU y volvieron a licenciar a través del sistema educativo y han vuelto a presentarse al Sistema Nacional del Residentado Médico, lo aprobamos y se están reincorporando.

**Dr. Juan Carlos Meza:** Se podría colocar dentro de la base legal el acuerdo de la Asamblea General. Respecto a las guías nacionales que se está solicitando, hemos tenido problemas con la autorización porque muchas especialidades y sobre todo las subespecialidades no cuentan con guías nacionales y se basan en guías internacionales, por lo cual sugiero que se modifique y se indique que es a través de guías y programas nacionales e internacionales según necesidad.

**Dra. Mery Aranda:** Tal vez es un tema de corregir la redacción porque podríamos poner guías en general o guías en programas nada más.

**Dra. Mónica Alfonso:** Hemos terminado de revisar el Manual, instrumento y cronograma, ¿algún comentario?

**Dra. Mery Aranda:** Después de haber revisado el documento y al no haber más comentarios, pasamos a votación.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 integrantes:

A favor: 05 (PRES. SUB. CONTROL, PRES.COM. AUTORIZACION, PRES. SUB. ESTANDARES, SEC. TECNICO, PRES. ADMISION)

Abstenciones: 00

En contra: 00

Se deja constancia que la presidenta del subcomité de admisión se retira a las 13:00 horas.

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°001-2024-SUBCOMITÉ DE CALIDAD:** Aprobar el manual e instrumento del Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas, y elevarlo al Comité Directivo por medio de la Secretaría Técnica para su aprobación.

## **2. REVISIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN DE SEDES DOCENTES. (Anexo 02)**

**Dra. Mery Aranda:** El siguiente documento que se va a revisar es el manual del Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes.

(Se procede a proyectar y dar lectura del documento)

**Dr. Juan Carlos Mesa:** En la misma línea que el anterior documento, se debería de incluir en el título que este proceso es para las universidades que se reincorporan al SINAREME.

Si este proceso es para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ellos ya tenían sedes acreditadas en su momento, las cuales pasaron para la UPAO en los procesos anteriores, entonces entendería que estas sedes ya están acreditadas o donde van a tratar de reingresar o hay nuevas sedes que están proponiendo estas dos Universidades.

Cuando la Universidad Nacional San Luis Gonzaga perdió su acreditación por la SUNEDU, hubo un concurso para que alguna universidad tome esos campos clínicos, se aprobó un acuerdo de parte de las universidades para que una vez que la UNSLG levante esas observaciones un porcentaje de los campos clínicos retornarían con ellos, eso creo que había que revisarlo.

**Dr. Vicente Cruzate:** Como bien dice el doctor Meza esas sedes docentes ya están acreditadas, en Lambayeque me parece que hay tres o cuatro sedes docentes de Essalud y tres instituciones del Ministerio de Salud porque también hay medicina familiar y comunitaria.

**Dra. Mery Aranda:** El acta de la asamblea general en ese entonces indicaba sobre la devolución del 100% de los campos clínicos eso está en el punto C del acuerdo y el punto B decía que si reingresaba antes de los 5 años tenía derecho a tener nuevos campos clínicos con respecto a las sedes docentes que ya están acreditadas por ser decreto supremo que extiende la acreditación por el 2024, sin embargo no hemos tomado conocimiento de que ellos tienen algunas sedes con las que pueden reingresar y están pidiendo se acrediten a estas sedes, sin embargo se da el proceso con pocas, son muy pocas para que se pueda participar de esta acreditación es lo que les puedo responder al respecto.

**Dr. Vicente Cruzate:** Bueno, sí está en acuerdo de asamblea y que permita la reincorporación de nuevas sedes docentes, estaría en concordancia de hacer este manual.

**Dr. Mery Aranda:** Al no haber más comentarios, procedemos con la votación

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 integrantes:

A favor: 05 (PRES. SUB. CONTROL, PRES.COM. AUTORIZACION, PRES. SUB. ESTANDARES, SEC. TECNICO, PRES. ADMISION)

Abstenciones: 00

En contra: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°002-2024-SUBCOMITÉ DE CALIDAD:** Aprobar el manual e instrumento del Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, y elevarlo al Comité Directivo por medio de la Secretaria Técnica para su aprobación.

### 3. DISPENSA DEL ACTA

**Dr. Mery Aranda:** Por último, pasamos con la votación de la dispensa del acta.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 06 integrantes:

A favor: 04 (PRES. SUB. CONTROL, PRES.COM. AUTORIZACION, PRES. SUB. ESTANDARES, SEC. TECNICO)

Abstenciones: 00

En contra: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N°003-2024-SUBCOMITÉ DE CALIDAD:** Aprobar la dispensa del trámite del acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente reunión.

**Dr. Mery Aranda:** Agotado los puntos de agenda, damos por finalizado la presente reunión. Agradecemos a todos por su participación.

Siendo 13:40 horas se da por culminada la sesión.



## **PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO EN LAS INSTITUCIONES FORMADORAS RECIENTEMENTE INCORPORADAS AL SINAREME**

### **I. OBJETO:**

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, en el Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Acuerdo N° 036-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, del Comité Directivo del CONAREME, ello, bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el **Proceso Excepcional de Autorización de funcionamiento de Programas**, que conduce a reconocer el programa académico universitario bajo la modalidad de Residencia Médica en el marco de la Ley N° 30453 y que este programa se le autorice a través del presente proceso su funcionamiento en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es vinculante al presente proceso, de aquella institución prestadora de servicio de salud que contaba con campo clínico de aquella institución formadora universitaria regional, recientemente incorporada al SINAREME que dejó de conformar el SINAREME por haberse denegado el licenciamiento institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), requisito necesario para conformar el SINAREME.

Es materia del presente objeto la participación solo de aquellas instituciones formadoras universitarias que contaban con campo clínico en sedes docentes regionales, y que bajo el cumplimiento del marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME) se encuentran recientemente incorporadas al SINAREME.

Es por ello, que, a través del presente instrumento que resulta ser excepcional, se requiere que la institución formadora universitaria en el ámbito regional previamente cuente con la autorización de funcionamiento del programa de residencia médica y posteriormente con el campo clínico autorizado por el CONAREME, a fin de participar con oferta de vacantes en el próximo Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica que convoque el CONAREME.

### **II. BASE LEGAL:**

1. La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.
2. El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el numeral 1 del Artículo 8°, que el CONAREME, tiene, entre otras funciones, el de autorizar el funcionamiento de los programas de residencia médica; y en su artículo 53° se ha regulado, la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

Se tiene establecido, que el Programa de Residencia Médica, autorizado por el CONAREME, constituye el currículum de una especialidad o subespecialidad en medicina humana, aprobado por la institución formadora universitaria conformante del SINAREME, para ser desarrollado en una sede docente acreditada con campo clínico debidamente autorizado por CONAREME, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

3. El CONAREME, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica; en los documentos normativos, se ha establecido, que el Proceso de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica implica, para las instituciones formadoras universitarias, la elaboración de programas, planes de estudio, que contengan los aspectos mínimos indispensables, requisitos, que le permitan a la institución formadora universitaria, al coordinador, a los tutores, a los médicos residentes, y a las sedes docentes con sus departamentos, servicios o unidades, contar con una guía de programación de las actividades docentes y asistenciales.

Permite a las **Instituciones Formadora Solicitante** realizar una autoevaluación basado en sus dimensiones y estándares: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio, Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, Evaluación: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud. **(Anexo 1)**

4. A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de funcionamiento de programas de residencia médica por el CONAREME, y en el marco del cumplimiento de los procesos del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica para el año 2024 , con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.
5. En Asamblea de fecha 10 de enero de 2024 se aprobaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la realización de los procesos excepcionales para instituciones formadoras universitarias regional recién ingresadas al SINAREME, según Decreto Supremo N° 034-2023-SA: Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos.

**Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de los Manuales excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos, así como los instrumentos, matriz, cronograma y presupuesto para su debida realización.

**Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de la autorización y acreditación de los procesos excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia.

6. En **Comité Directivo de fecha 15 de enero de 2024 se aprobó el siguiente acuerdo:**



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

### III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Proceso Excepcional de Acreditación de Sede Docente, se enmarca en el cumplimiento de los procesos de autorización y acreditación que debe realizar el Consejo Nacional de Residencia Médica y las disposiciones sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud en el ámbito regional, que no ha participado de los procesos ordinarios de Acreditación de Sedes Docentes convocados por el CONAREME, en los departamentos de Ica, Huancavelica, Ayacucho y Lambayeque, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médica.

El Proceso, en este contexto, permite autorizar a la Institución Formadora Universitaria desarrollar el funcionamiento del programa de residencia médica, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, bajo el modelo de Residencia Médica. Proceso, que se enmarca solo para aquellas instituciones formadoras universitarias: Universidad Nacional San Luis Gonzaga en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el ámbito regional de Lambayeque.

2. Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, que comprende los estándares y requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME viabilizar las acciones establecidas en el marco del cumplimiento y ejecución de los procesos de acreditación y autorización, para lo cual, se debe considerar, lo siguiente:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos que se le autorice el funcionamiento del programa de residencia médica en una sede docente acreditada.
- c) Estandarizar el contenido del programa a través de las competencias mínimas a ser adquiridas por los médicos residentes de un Programa de Residencia Médica.

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 012-2021-CONAREME-2021-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021, vinculado a realizar la autorización del funcionamiento de nuevos programas de residencia médica, que también comprenda el cambio de nomenclatura y la duración de los programas de residencia médica.
2. El modificado Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médica, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen a la autorización del programa de residencia médica, considerándose como dimensiones: **Organización General del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio,**



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

**Condiciones generales del desarrollo del programa: de operación y ejecución, EVALUACIÓN: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación, Condiciones de operación del programa en la sede, El programa debe especificar lo que requiere,** mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud (**Anexo 1**).

## V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización de funcionamiento de programa, de las instituciones formadoras solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, revisa la información recibida, toma el acuerdo de cumplimiento o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización de Programa y otorga la Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residentado Médico.
5. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

## VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización de funcionamiento de programa de residentado médico:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando el voucher (\*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad). (**Anexo 2**)
2. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación (**Anexo 1**)
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada (**Anexo 3**)

**\*\*\* El expediente será presentado en formato PDF y foliado.**

(\*) Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Programa de Residentado Médico: 5% de la UIT 2024 = S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con cincuenta) por programa abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: [recepcion@conareme.org.pe](mailto:recepcion@conareme.org.pe).

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.



La Comisión de Autorización de Programas realizara la correcta verificación de la documentación requerida en el numera VI del presente documento: **requisitos para la autorización excepcional de funcionamiento de programa de Residencia médico.**

El Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, es único, se realiza una sola vez a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitido la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

## VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento de Programa de Residencia Médico, es un proceso mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido frente a los estándares que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del funcionamiento del programa de residencia médico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residencia Médico.

El Proceso Excepcional, está constituido por dimensiones y estándares:

**Primera Dimensión:** Organización General del Programa.

**Segunda Dimensión:** Planificación del Programa: Formulación de lineamientos, Perfil de Egreso, Estructura Curricular, resultados y vinculación con el medio.

**Tercera Dimensión:** Condiciones Generales del desarrollo del programa: Ejecución (rotaciones internas, externas nacional e internacionales)

**Cuarta Dimensión:** Condiciones Generales del desarrollo del programa: Control (Supervisión y Monitoreo)

**Quinta Dimensión:** Evaluación: nota aprobatoria, desaprobados y retirados. Titulación

**Sexta Dimensión:** Condiciones Generales del programa en la sede

Estas Dimensiones y Estándares (Variables), son las condiciones mínimas que, en el contexto del citado Proceso Excepcional, resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias, para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

### A. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA:

- **ORGANIZACION:** Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médico, Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médico y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médico, Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes. \*\*
- **LEGALIDAD:** Programa aprobado. Resolución de acuerdo al estatuto de la universidad.
- **CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:** Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME.



## **B. PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA: FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.**

La Institución Formadora solicitante:

### **PROGRAMA**

- Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:
- Perfil de egreso.
- Modelo Pedagógico, modalidad, especialidad.
- Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje y Malla curricular. \*\*
- Cronograma general de rotaciones interna y externas.
- Estrategia de evaluación del médico residente.
- Requisitos de titulación.

### **CONTENIDOS TRANSVERSALES**

- Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías adaptadas y programas nacionales según especialidad.
- Curso de investigación señalado por años en el plan curricular del programa.
- Salud mental: Nociones básicas de psiquiatría y curso mínimo de tres créditos.
- Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.

## **C. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN**

La Institución Formadora solicitante:

### **GUARDIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA**

- La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas
- El número de guardia no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes
- La programación de guardias y su número debe de depender del requerimiento del programa de formación

## **D. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL**

La Institución Formadora solicitante:

### **ACTIVIDADES DE INTEGRACION TEORICO PRACTICAS E INVESTIGACION**

- Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico-práctica de manera sistemática y cotidiana
- Se programan temas, tópicos, casos etc. como actividades académicas
- Revisión de artículos de revistas

## **E. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN**

La Institución Formadora solicitante:

- Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento. \*\*
- Instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos
- Se establecen formas y periodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo con ley.
- Las evaluaciones de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## F. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE

La Institución Formadora solicitante:

### RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y EQUIPO

El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría. Hay un responsable tutor designado con título igual al que otorga la residencia.

#### ▪ Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **ESTÁNDAR (Variable):** Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente.
- **VALOR:** Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro obtenido.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por: "si cumple" o "no cumple" con el estándar establecido.

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

- **Cumple con 80% o más de los estándares** = Programa Autorizado (Habiendo cumplido todos los requisitos obligatorios)
- **Cumple con menos del 80% de los estándares** = Programa No Autorizado

**Dentro de la matriz existen Estándares obligatorios, los cuales deben cumplirse obligatoriamente para la autorización del programa.**

Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de Funcionamiento del Programa de Residencia Médica, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:



## ANEXO 1

### MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

(Acuerdo N° XXX-2024-COMITÉ DIRECTIVO)

(D.S. N° 034-2023-SA)

ESTÁNDARES	CUMPLE		Equivalente de SI = 3.85	Equivalente de NO = 0	FUENTES DE VERIFICACION
	SI	NO			
<b>I. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA</b>					
<b>1.1 ORGANIZACION:</b>					
- Organización de la Unidad responsable del Programa de Residencia Médica, **			3.85%	0	Resolución o acuerdo de creación
- Jefe de la Unidad responsable del Residencia Médico y dependencia jerárquicamente, Secretaría de la Unidad responsable del Residencia Médico, **					
- Comité de Especialidad o equivalente aprobado y relación de sus integrantes. **					
- Estatuto de la Institución formadora					Resolución de aprobación de Estatuto.
<b>1.2 LEGALIDAD:</b>					
- Programa aprobado. Resolución.			3.85%	0	Resolución de acuerdo con el estatuto de la universidad
<b>1.3 CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA:</b>					
Denominación oficial de la especialidad y duración en años, conforme al SINAREME			3.85%	0	Resolución o acuerdo de creación
<b>II. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO, ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO.</b>					
<b>2.1 PROGRAMA:</b>					
2.1.1 Estructura curricular. Elementos básicos constitutivos:			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.2 Perfil de egreso.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.3. Modelo Pedagógico, Modalidad, Especialidad.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.4. Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje y Malla curricular. **			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.5 Cronograma general de Rotaciones interna y externas			3.85%	0	Información contenida en el Programa



2.1.6. Estrategia de evaluación del médico residente			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.1.7 Requisitos de titulación			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>2.2 CONTENIDOS TRANSVERSALES:</b>					
2.2.1. Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías adaptadas y programas nacionales según especialidad.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.2 Curso de investigación señalado por años en el plan curricular del programa			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.3 Salud mental: Nociones básicas de psiquiatría y curso mínimo de tres créditos			3.85%	0	Información contenida en el Programa
2.2.4 Telesalud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>III. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN</b>					
<b>3.1 GUARDIAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA</b>					
3.1.1 La guardia es remunerada. no debe exceder de doce (12) horas continuas.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
3.1.2 El número de guardia no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
3.1.3 La programación de guardias y su número debe de depender del requerimiento del programa de formación.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>IV. CONDICIONES GENERALES DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL</b>					
<b>4.1 ACTIVIDADES DE INTEGRACION TEORICO PRACTICAS E INVESTIGACION.</b>					
4.1.1 Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
4.1.2 Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
4.1.3 Revisión de artículos de revistas			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>V. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN:</b>					
5.1 Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente. Documento. **			3.85%	0	Información contenida en el Programa
5.2 instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos.			3.85%	0	Información contenida en el Programa



5.3 Se establecen formas y períodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias de acuerdo a ley.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
5.4 Las evaluaciones y calificaciones las realizan los docentes de la universidad con los médicos especialistas del servicio: coordinadores y tutores.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>VI. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA EN LA SEDE:</b>					
<b>6.1 RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y EQUIPO DOCENTE</b>					
6.1.1. El programa está a cargo de un equipo docente con funciones de coordinación, supervisión y tutoría.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
6.1.2 Hay un responsable docente designado con título igual al que otorga la residencia.			3.85%	0	Información contenida en el Programa
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>0</b>	

Para la Autorización del Programas, la Comisión procederá a establecer si el programa, cumple o no con los estándares señalados.

- **Cumple con 80% o más de los estándares** = Programa Autorizado (Habiendo cumplido todos los requisitos obligatorios)
- **Cumple con menos del 80% de los estándares** = Programa No Autorizado

**\*\* Estándares obligatorios**

- **Tiempo de acreditación:** Hasta el 31 de diciembre del 2024



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## ANEXO 2

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

**(En el Marco del D.S. N° 034-2023-SA y Acuerdo N° 0...-202...-CONAREME-202...-AG)**

Señor Doctor(a)  
Presidente(a) del Comité Directivo  
CONAREME  
Presente. -

Yo, ....., con DNI N° ....., en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria .....; ubicado en ....., del distrito de .....; Provincia ..... del Departamento de .....

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residentado Médico:

La información y documentación presentada en el Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpro con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residentado Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, Acuerdo N° 007.-2024-CONAREME-AG, Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG en Asamblea General del 10 de enero de 2024 y el Acuerdo N° .....del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha .....; en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución que aprueba el Programa de Especialidad, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad); adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
2. Informe de Autoevaluación.
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada.



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de ..... del 202...

.....  
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o  
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## ANEXO 3

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ..... N° ....., del distrito de .....; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria) ....., de la Institución/Entidad, ....., bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el **Decreto Supremo N°34-2023-SA**, que establece el modificado Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, por el CONAREME.

### DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo modificado: Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica, son verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo modificado: Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de ..... del 202....

.....  
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o  
representante legal de la Institución Formadora Universitaria



## CRONOGRAMA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización Excepcional del Funcionamiento de Programa de Residencia Médica.	23 de enero de 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca al Proceso Excepcional de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, con arreglo al Acuerdo N° 0...-202...-CONAREME-202...-AG.	23 de enero de 2024
3	Las Instituciones Universitaria Formadoras presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización.	Hasta el 31 de enero de 2024
4	La Comisión de Autorización emite informe final de autorización especial y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 06 de febrero de 2024
5	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el informe final de la Comisión de Autorización. (publicación del Acta).	Hasta el 07 de febrero de 2024
6	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	05 días hábiles
7	La Secretaría Técnica remite a la Comisión de Autorización el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Del 15 al 19 de febrero de 2024
8	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	El 20 de febrero de 2024

**PROCESO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDES DOCENTES PARA INSTITUCIONES RECIENTEMENTE INCORPORADAS AL SINAREME**

(Aprobado Asamblea General Extraordinaria XXXXX-2024-CONAREME-AG)

**I. OBJETO:**

El presente instrumento, tiene por objeto realizar el Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el Sistema Nacional de Residencia Médica, bajo los alcances del Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el **Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud**, que conduce a la acreditación de ésta como Sede Docente, en el Sistema Nacional de Residencia Médica. Es vinculante al presente proceso, de aquella institución prestadora de servicio de salud que contaba con campo clínico de aquella institución formadora universitaria regional, recientemente incorporada al SINAREME que dejó de conformar el SINAREME por haberse denegado el licenciamiento institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), requisito necesario para conformar el SINAREME.

Es por ello, que, a través del presente instrumento, se requiere que la Institución Formadora Universitaria en el ámbito regional previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la Institución Prestadora de Servicios de Salud que se encuentre acreditada a fin de participar con oferta de vacantes en el próximo Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica que convoque el CONAREME.

**II. BASE LEGAL:**

1. La Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el Artículo 9° entre otras funciones del Consejo Nacional de Residencia Médica, el de acreditar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.
2. El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, establece en el Artículo 58°, el proceso de acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente.

Se tiene establecido, ser el **proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica**, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

3. El CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el **proceso de acreditación** permite a las **Instituciones solicitantes** realizar una evaluación con base en los estándares y sus dimensiones: **Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y Organización en la Atención en Salud**, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud.



4. A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud como sede docente por el CONAREME, y en el marco del cumplimiento de los procesos del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el autorizar excepcionalmente un procedimiento excepcional para el Concurso Nacional de Residencia Médica para los años 2024, con la implementación de procesos electrónicos o presenciales según corresponda.
5. En Asamblea de fecha 10 de enero de 2024 se aprobaron los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la realización de los procesos excepcionales para instituciones formadoras universitarias regional recién ingresadas al SINAREME, según Decreto Supremo N° 034-2023-SA: Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos.

**Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación de los Manuales excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos, así como los instrumentos, matriz, cronograma y presupuesto para su debida realización.

**Acuerdo N° 008-2024-CONAREME-AG:** Aprobar autorizar al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de la autorización y acreditación de los procesos excepcionales de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia.

6. En Comité Directivo de fecha 15 de enero de 2024 se aprobó el siguiente acuerdo:

### III. DISPOSICIONES GENERALES:

1. El Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones prestadoras de servicios de salud como sede docente, se enmarca en el cumplimiento de los procesos de autorización y acreditación que debe realizar el Consejo Nacional de Residencia Médica y a las disposiciones sobre Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, por el cual, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha dispuesto su elaboración, permitiendo ello, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME.

El Proceso, en este contexto, permite a la Institución Prestadora de Servicios de Salud en el ámbito regional, que no ha participado de los procesos ordinarios de Acreditación de Sedes Docentes convocados por el CONAREME, en los departamentos de Ica, Huancavelica, Ayacucho y Lambayeque, acreditarse como Sede Docente, y como tal el reconocimiento para la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana, mediante los Programas de Residencia Médica.

2. Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para realizar la acreditación.

El presente Proceso en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer un instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución prestadora de servicios de salud, a efectos que se le reconozca como Sede Docente.
- c) Tomar información sobre el factor humano y los recursos de infraestructura, equipamiento, tecnologías e información, para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en medicina humana.



## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución prestadora de servicio de salud, bajo los alcances del Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024, vinculada a Institución Formadora Universitaria regional, recién incorporado al SINAREME, que no cuenta con campo clínico por haber sido retirado del SINAREME al denegarse en su momento el licenciamiento institucional por SUNEDU, las que solamente están identificadas y comprendidas como la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el ámbito regional de Lambayeque.
2. El Proceso Excepcional de Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud como sede docente, se sustenta través de un Informe de Autoevaluación, sobre aspectos de dimensión y estándares, que conducen al reconocimiento de la Institución como Sede Docente, considerándose como dimensiones: Seguridad del Paciente y Humanización de la Atención en la Institución, Educación Médica e Investigación, Organización de la Institución y Organización de la Atención de Salud.

## V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento: Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicio de Salud como Sede Docente.
2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes que incluye el informe de autoevaluación y anexos de acreditación de las instituciones solicitantes de las regiones de Ica, Ayacucho, Huancavelica y Lambayeque, y las deriva a la Comisión de Acreditación.
3. La Comisión de Acreditación, revisa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba o no el informe de la Comisión de Acreditación de sede docente y otorga la Resolución de Acreditación de Sede Docente.

## VI. REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

La institución prestadora de servicios de salud presentará los siguientes requisitos para la acreditación de institución prestadora de servicios de salud:

1. Solicitud de Acreditación presentada por la Institución Prestadora de Servicios de Salud al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad). **(Anexo 2)**
2. Informe de Autoevaluación según matriz de autoevaluación **(Anexo 1)**
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
4. Declaración Jurada **(Anexo 3)**
5. Comprobante de pago\*

\*\*\* El expediente será presentado en formato PDF y foliado.

(\*) Costo del Proceso Excepcional de Acreditación de Sedes Docentes de Residencia Médica: 5% de la UIT 2024 = S/ 257.50 (Doscientos cincuenta y siete con cincuenta) por sede docente abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y anexos, que se acompañarán en la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales y presentado al correo electrónico de CONAREME: [recepcion@conareme.org.pe](mailto:recepcion@conareme.org.pe).

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/responsable, en el marco de la Ley N° 27444, de asumir la obligación y responsabilidad



administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

Una vez enviado el expediente, la Comisión de Acreditación realizará la verificación del Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso; siendo este proceso virtual.

El Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud como sede docente, es único, se realiza una sola vez a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitido la Resolución Administrativa de Acreditación de Sede Docente tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 007-2024-CONAREME-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

Es de señalar, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud en su condición de sede docente bajo este proceso se encuentra en supervisión por el Comité Directivo del CONAREME, y está obligada en participar y cumplir con los estándares, condiciones y requisitos del proceso ordinario de acreditación de sede docente que convoque el CONAREME.

## VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN

En el citado marco del Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud como sede docente, se tiene que este es un proceso mediante el cual, las Instituciones Solicitantes, exponen la calidad de sus servicios frente a los estándares que se establecen. El Proceso Excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer el reconocimiento de estas instituciones como sedes docentes para la formación de especialistas y subespecialistas a través de los Programas de Residencia Médica.

El Proceso Excepcional, está constituido por dimensiones y estándares, la Primera Dimensión, está centrada en el paciente, la Segunda Dimensión, está relacionada a la Educación Médica e Investigación, la Tercera Dimensión, corresponde a la Gestión de la Organización, y la Cuarta Dimensión concierne a la Organización de la Atención de Salud.

Estas Dimensiones y Estándares, son las condiciones mínimas, que en el contexto del citado Proceso Excepcional resultan exigibles a las Institución Prestadora de Servicios de Salud para garantizar la calidad e idoneidad de la formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana.

### A. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE:

La Institución Solicitante:

- Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.
- La Institución Solicitante, ha implementado el consentimiento informado para la atención de salud y la docencia.
- La Institución Solicitante cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).
- La Institución Solicitante provee de insumos necesarios de bioseguridad al personal de salud.

### B. EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIÓN:

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la universidad con la sede docente.
- La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente.



- La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.
- La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.

## C. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.
- La Institución solicitante cuenta con profesionales especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia
- La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.
- Cuenta con condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).

## D. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD

La Institución Solicitante:

- La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.

### ▪ Para la Valoración en la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **DIMENSIÓN:** Es la síntesis del significado y trascendencia de los estándares que se evalúan en el proceso.
- **ESTÁNDAR:** Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para que una organización brinde atención y servicios de calidad.
- **VALOR:** Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto del logro del estándar.

Al estándar se le asignará un valor, que se encuentra determinado por: “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido.

Para la Acreditación de Sede Docente, la comisión procederá a establecer si la Institución Prestadora de Servicio de Salud, cumple o no con los estándares señalados.

- **Cumple con 80% o más de los estándares** = Se acredita a la Institución Prestadora de Servicio de Salud (Máximo puede tener un punto crítico sin cumplir)
- **Cumple con menos del 80% de los estándares** = No se acredita a la Institución Prestadora de Servicio de Salud.

Para establecer el valor ponderado se utilizará la tabla del Manual del Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sedes Docentes.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES:

1. La institución prestadora de servicio de salud en su condición de sede docente está obligada a cumplir con las exigencias del proceso ordinario de acreditación de sedes docentes que el CONAREME convoque en un plazo no mayor de un año de otorgada la resolución en este proceso excepcional.
2. El expediente debe ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente no debiendo presentar un documento considerado requisito fuera de los plazos señalados; así mismo si se detecta la presentación de un documento con contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumple con los requisitos solicitados, se hará de conocimiento a través de informe al Comité Directivo quien resolverá el caso.



3. Una vez emitida la resolución administrativa de sede docente acreditada la sede docente estará sujeta a la supervisión y monitoreo del Comité Directivo del CONAREME en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente instrumento.



**MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDES DOCENTES**

DIMENSIONES Y ESTÁNDARES	PUNTAJE	PORCENTAJE	CUMPLE		FUENTES DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
			SI	NO		
<b>I. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA INSTITUCIÓN</b>						
1.1. Incorpora en su plan de gestión de la calidad, estrategias para promover la atención segura y humana al usuario.	5.26	5.26%			1. Informe de implementación del Plan de Gestión de la Calidad con estrategias para promover la atención segura y humana. 2. Consentimiento Informado (Derecho a acceder a una copia de la historia clínica y de carácter reservado, consentimiento informado por escrito)	
1.2. La institución solicitante, ha implementado el Consentimiento Informado para la atención de Salud y la docencia.	10.52	10.52%			1. Documentos escritos, firmados o huella digital por los usuarios otorgando o negando su consentimiento, para el procedimiento o tratamiento y la docencia. 2. Historias Clínicas de las Personas usuarias, con Consentimiento informado	
1.3. La Institución Solicitante cuenta con normas para la vigilancia, prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (infecciones nosocomiales).	10.52	10.52%			1. Informe del Comité de infecciones Intrahospitalarias 2. Informe del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo	
<b>II. EDUCACION MEDICA E INVESTIGACION</b>						
1.4. La Institución Solicitante, cuenta con un responsable del área de capacitación, docencia e investigación, encargado de la integración del trabajo de la	10.52	10.52%			1. Documento de designación del responsable del área de capacitación, docencia e investigación 2. Gestión documentaria de la interacción /coordinación entre Institución solicitante y universidades.	



universidad con la sede docente.						
2.2 La Institución Solicitante cuenta con un Programa de Inducción para el Médico Residente (Declaración Jurada de realizar un Programa de Inducción al inicio del Programa de Residencia Médico*sedes nuevas)	10.52	10.52%			1. Programa de inducción aprobado por la institución. 2. Informe de cumplimiento del programa de inducción	
2.3 La Institución Solicitante cuenta con ambientes y equipos tecnológicos adecuados para la enseñanza y aprendizaje.	5.26	5.26%			1. Observación de ambientes (auditorio/aula/sala de reuniones) y equipos tecnológicos para la docencia (computadoras, proyector, salas de cómputo con acceso a internet, bases de datos virtuales)	
2.4 La Institución Solicitante, cuenta con un plan de capacitación anual.	5.26	5.26%			1. Plan de capacitación anual	
<b>III. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE</b>						
3.1 La Institución Solicitante, cuenta con unidades administrativas para la docencia, según categoría.	5.26	5.26%			1. Plan de capacitación anual aprobado, del año en curso. 2. Informe de evaluación del plan anual ejecutado el año anterior.	
3.2 La Institución solicitante cuenta con profesionales especializados mínimos de acuerdo con su categoría y cumple funciones de docencia	10.52	10.52%			1. Relación de médicos especialistas en la Institución Solicitante (IS nueva) y relación de médicos especialistas que se desempeñan como tutores en la Institución solicitante 2. Documento de gestión donde se establezcan las funciones de	



					docencia por parte del personal asistencial	
3.3 La Institución solicitante ejecuta actividades de docencia e investigación, las cuales están incorporadas en los documentos de gestión según categoría.	5.26	5.26%			1. Plan o Documento que evidencia la programación de actividades de investigación y docencia. 2. Informe de ejecución de actividades de investigación y docencia.	
3.4 Cuenta con infraestructura condiciones mínimas para la formación del Médico Residente (ambientes de descanso, estudio, alimentación).	5.26	5.26%			1.Verificación directa de ambientes destinados para los médicos residentes para descanso, estudio y alimentación	
<b>IV. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD</b>						
4.1 La Institución Solicitante cuenta con un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes.	5.26	5.26%			1.Documento que designa al responsable a cargo del sistema de referencia y contrarreferencia. 2.Estadística del sistema de referencia y contrarreferencia	
4.2. La Institución Solicitante, cuenta con estadísticas de las prestaciones de salud realizadas.	10.52	10.52%			1. Verificación del sistema de registro de prestaciones de salud. 2. Estadísticas mensuales de las prestaciones de salud registradas.	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>				

Cada Ítem debe ser sustentado con documento:

- **13 ítems: 100%**
- **6 ítems críticos: 60%**
- **7 ítems no críticos: 40%**

- **Acredita:** Si al menos se logre un puntaje total  $\geq 80\%$  (Máximo puede tener 1 punto crítico sin cumplir)
- **Tiempo de acreditación:** Hasta el 31 de diciembre del 2024

(Anexo 2)

**SOLICITUD DE ACREDITACION DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE:  
(En el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA)**

Señor Doctor(a)  
Presidente(a) del Comité Directivo  
CONAREME  
Presente. -

Yo, ....., con DNI N° ....., en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Prestadora de Servicios de Salud ....., ubicado en ....., del distrito de ....., Provincia..... del Departamento de .....

Solicito a Usted, se sirva acreditar como Sede Docente a la institución prestadora de servicios de salud: ....., para lo cual cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Excepcional de Acreditación de institución Prestadora de Servicio de Salud, aprobado por el CONAREME, bajo los alcances del Acuerdo N° ...-CONAREME-2023-AG, en Asamblea General del ... de ..... de 2023 y el Acuerdo N° .....del Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha .....; en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Acreditación como Sede Docente presentada por las Instituciones solicitantes al CONAREME que contenga una copia de los siguientes documentos:
  - a. Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
  - b. Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
  - c. Documento Nacional de Identidad del firmante.
2. Informe de Autoevaluación y documentos que sustenten la Autoevaluación.
3. Declaración Jurada.
4. Comprobante de pago / Compromiso de pago.

Que, la información y documentación presentada en el Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones prestadoras de servicios de salud como sede Docente, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de ..... del 202...

.....  
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o  
representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud



(Anexo 3)

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio en ..... N° ....., del distrito de .....; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Establecimiento de Salud) ....., de la Institución/Entidad, ....., bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que establece la acreditación de sede docente por el CONAREME.

**DECLARO BAJO JURAMENTO**

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la acreditación de la institución prestadora de servicios de salud; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la acreditación de la institución prestadora servicios de salud, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares contenidos en el documento normativo: Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., .... de ..... del 202.....

.....  
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o  
representante legal del Establecimiento de Salud



**CRONOGRAMA PARA PROCESO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES  
PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL  
PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO  
(Aprobado en .....)**

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para el Proceso Excepcional de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	23 de enero del 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del Consejo Nacional de CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, con arreglo al Acuerdo N° .....-CONAREME--AG, respecto a institución formadora universitaria recientemente incorporada al SINAREME.	23 de enero del 2024
3	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación, Fuentes de verificación y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Hasta el 30 de enero del 2024
4	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta el 05 de febrero del 2024
5	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de acreditación	Hasta el 07 de febrero 2024
6	Presentación de recurso de reconsideración por las Instituciones solicitantes y se envía al Comité Directivo	5 días hábiles
7	La Secretaria Técnica remite a la comisión de acreditación el recurso de reconsideración para su revisión y emite informe	Hasta el 15 de febrero del 2024
8	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	20 de febrero del 2024